



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 124/2014

REF: ACORDADA 7817 - Prórroga competencia Juzgado Letrado Rocha 5° turno

Montevideo, 20 de agosto de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7817 la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7817

En Montevideo, a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrieux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7786 de 18 de diciembre de 2013 se declaró constituido a partir del 3 de febrero de 2014 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5° turno y en su art. 2° estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 30 de abril de 2014;

II) que por Acordadas n° 7799 de 30 de abril de 2014 y n° 7802 de 22 de mayo de 2014 se prorrogó la competencia de exclusividad desde del 1° de mayo al 31 de mayo de 2014 y desde el 1° de junio al 31 de agosto de 2014, respectivamente;

III) que los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rocha de 3° y 4° turnos soportan aún, un importante volumen de trabajo y el similar de 5° turno, a pesar que desde su creación actuó en exclusividad en los asuntos de su competencia que se iniciaron en ese período, no ha llegado a la equiparación de asuntos en trámite con aquellos;

IV) que razones de equidad y de mejor servicio hacen aconsejable prorrogar la exclusividad de este último, lo que fuera informado favorablemente por División Servicios Inspectivos;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750;

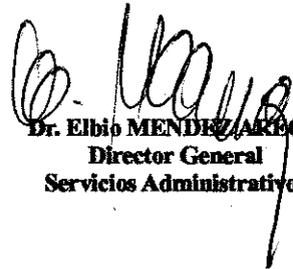
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Prorrógase la competencia de exclusividad, asignada por el art. 2° de la Acordada 7786, art. 1° de la Acordada n° 7799 y art. 1° de la Acordada n° 7802, al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha de 5° turno, desde el 1° de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2014.-

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos